

absolvemos a la Administración pública de la demanda; sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Cordero de Torres.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Casimiro Alonso Martín.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Casimiro Alonso Martín.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto por don Casimiro Alonso Martín contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de septiembre de 1960, sobre modificación parcial del Reglamento de régimen interior de la Empresa de panadería de su propiedad, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de aquella Orden, en cuanto determina que se tenga en cuenta el contenido de la resolución de 5 de julio de 1951, reconociendo el derecho del recurrente a que se establezca en el mencionado Reglamento de régimen interior el sistema de retribución del trabajo por unidad de tiempo; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Pedro Fernández (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba en favor de la entidad «Luis Fernández Conde», de Madrid, el prototipo de instalación carburadora de G. L. P. denominada «Ferconi».

Vista la solicitud interesada por don Luis Fernández Conde, domiciliado en Madrid, calle Narciso Serra, número 10, de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de G. L. P. denominada «Ferconi», adaptable a los vehículos automóviles.

Resultando que efectuadas con la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a su funcionamiento prolongado, según informes del Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y de la Delegación de Industria de Madrid, de fechas 27 de marzo y 9 de abril de 1962, respectivamente.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de don Luis Fernández Conde, domiciliado en Madrid, calle Narciso Serra, número 10, el prototipo de instalación carburadora de G. L. P. denominada «Ferconi», para su instalación en los vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª La Delegación de Industria de Madrid vigilará la fabricación serie de los modelos correspondientes al prototipo aprobado, mediante la realización de ensayos con modelos tomados sobre cada lote de fabricación, debiendo responder aquélla en

todo momento a las características que figuran en la patente de introducción número 274.029.

2.ª La instalación de estos dispositivos en los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por las Delegaciones de Industria previamente a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación vigente.

3.ª Los equipos de carburación contruidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio bien visible una placa, en la que consten los siguientes datos:

Nombre y apellido del constructor.
Denominación.
Fecha de aprobación del prototipo.

4.ª Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Tomonde (Cerdedo-Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Tomonde (Cerdedo-Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de Tomonde (Cerdedo-Pontevedra). Examinado el referido plan,

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de Tomonde (Cerdedo-Pontevedra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de marzo de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos principales, incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales.—

Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de junio de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de abril de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.